



Intendencia Municipal  
Monte

REGISTROS DE DECRETOS  
2021



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas son Argentinas

28 de enero de 2021-

C.P. B7220CWL  
VISTO: monte.gov.ar

Que lo previsto por el artículo 78° de la Ordenanza Fiscal Vigente N°4377, en cuanto a la posibilidad de otorgar y reglamentar la Exención Tributaria del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, a Jubilados y Pensionados, a Personas con Discapacidad, Ex combatientes de Malvinas y Exención Tributaria a Personas con Discapacidad o familias con integrantes que presente Discapacidad, del pago de las Tasas de Inspección de Seguridad e Higiene a aquellos que tuvieran el comercio minorista a su nombre y del Impuesto Automotor, a aquellos que poseen a su nombre el Automotor al cual se le otorga el beneficio.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde reglamentar la tramitación que cada interesado deberá llevar a cabo para acceder a este beneficio,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Eximir a Jubilados y Pensionados, Personas con Discapacidad o familias con integrantes que presenten discapacidad, a los Ex combatientes de Malvinas, del pago de las tasas por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos; y eximir a Personas con Discapacidad del pago de las Tasas de Inspección de Seguridad e Higiene y del Impuesto Automotor, por el Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 2°.-** Para poder acceder a este beneficio a JUBILADOS Y PENSIONADOS, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a- Presentación de la solicitud por Mesa de Entradas Municipal.
- b- Ser beneficiario como máximo de DOS (2) Jubilaciones Mínimas o Jubilación y Pensión.
- c- Ser titular del inmueble, en carácter de vivienda única y que este no posea vehículo, salvo en casos de personas minusválidas.
- d- Deberán contar con la encuesta socio-económica realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependencia que emitirá un informe sobre la autorización para otorgar esta exención.-

**ARTICULO 3°.-** Para acceder a este beneficio las PERSONAS CON DISCAPACIDAD O FAMILIAS CON INTEGRANTES QUE PRESENTEN DISCAPACIDAD, los solicitantes deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- a- Certificado de existencia de la discapacidad según la Ley 10.592
- b- Ser titular del inmueble o comercio minorista en cabeza de discapacitado.
- c- En caso de familias con integrantes con discapacidad, este deberá convivir con los mismos y hallarse a su cargo en vivienda única y permanente.

**ARTICULO 4°.-** Para acceder a este beneficio, los EX COMBATIENTES DE MALVINAS, deberán:

- a- Acreditar su carácter de ex Combatientes con el debido certificado o constancia de ser pensionados de Malvinas.
- b- Ser titular del inmueble en carácter de vivienda única y de habitación permanente.





Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas son Argentinas

*Intendencia Municipal*  
*Monte*

C.P. B7220CWL  
www.monte.gov.uy

En caso de ser el cónyuge la titular del bien, acreditación del vínculo o convivencia.

**ARTICULO 5°.-** En todos los casos de eximición de las Tasas por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, los solicitantes deberán presentar el comprobante del Impuesto Municipal del inmueble a eximir.-

**ARTICULO 6°.-** Para acceder al beneficio de la eximición de Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, las PERSONAS CON DISCAPACIDAD O FAMILIAS CON INTEGRANTES QUE PRESENTEN DISCAPACIDAD, deberán presentar:

- Certificado de Discapacidad.
- Ser titular del comercio minorista.

**ARTICULO 7°.-** Para acceder al beneficio de la eximición del Impuesto Automotor, las PERSONAS CON DISCAPACIDAD O FAMILIAS CON INTEGRANTES QUE PRESENTEN DISCAPACIDAD, deberán presentar:

- Certificado de Discapacidad.
- Ser titular del vehículo al cual se le otorgará el beneficio.
- Fotocopia del Título del Automotor y DNI.
- En caso de menores de edad, el Automotor deberá estar a nombre del familiar a cargo o tutor.

**ARTICULO 8°.-** A toda aquella persona que cumpla los requisitos solicitados para tal eximición del Automotor, se le hará entrega al beneficiario de la misma, una oblea identificadora, para su libre estacionamiento en nuestra Ciudad.

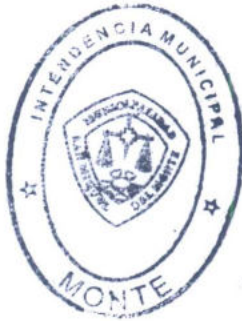
**ARTICULO 9°.-** Los interesados deberán contar con domicilio en Monte y una residencia no menor a los 5 años y en todos los casos anteriores, previo al otorgamiento del beneficio deberán contar con la encuesta Socio-económica realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependencia que emitirá el correspondiente informe sobre la autorización para otorgar esta eximición

**ARTICULO 10°.-** Comunicar a quien corresponda, Publicar y Archivar.

**DECRETO N°243**

MGL

*Dr. José Matías Balsanello*  
Secretario de Gestión Institucional  
Municipalidad de Monte



*Ing. José M. Castro*  
Intendente  
Municipalidad de Monte